



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	SEBASTIÁN COLORADO
DEMANDADO	DAVIVIENDA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00203 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR. NO SUBSANA.

En la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por SEBASTIÁN COLORADO en contrade DAVIVIENDA S.A, mediante auto proferido el 6 de julio del 2022, se exigió a laparte actora el cumplimiento de cierto requisito formal, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar la anomalía advertida en la providencia que se ha hecho referencia, sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la solicitud de amparo de los derechos colectivos aducidos.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, con apoyo en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por SEBASTIÁN COLORADO, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A, por no haberse cumplido con el requisito que motivó la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 110

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de julio de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5ab42ae7865a831282a172571d5b532fe01c02f5e20e7cbe89ba58b647188f**

Documento generado en 18/07/2022 11:03:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**